

CIRCULAR N°001-2020

CPI N° 002-21-AAP PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS EN EL AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

POSTOR N° 01 PEYCO

Número de consulta	Documento	Cláusula/tem/pág.	Consulta	Respuesta
1	Bases	III/17/50	Solicitamos que se reduzca el monto del porcentaje de la carta fianza de fiel cumplimiento del 20% al 10% del monto contratado tal y como sucede en la mayor parte de las consultorías similares en el país.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
2	Bases	2.1/6.7/259-260	Solicitamos al Comité Especial, que se admita a un Ingeniero Industrial Español en los cargos que se solicite a un profesional con título de Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electro Mecánico o Ingeniero Electricista , dado que las competencias y actividades que realiza son similares.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
3	Bases	2.1/6.7/259	Solicitamos al Comité Especial, que se amplie el perfil del Especialista Socio Ambiental, aceptando también el título de Ingeniero Agrónomo, siempre y cuando que cuente con la experiencia solicitada en las bases.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
4	Bases	2.1/6.7/261	Solicitamos al comité Especial , que se admita para los profesionales extranjeros que solo sea obligatorio presentar la Constancia de haber iniciado el trámite de colegiatura del personal extranjero ante SUNEDU, tanto para la etapa de evaluación de propuestas, como para la firma de contrato.	Se acepta requerimiento para la etapa de evaluación de propuestas y será obligatorio para la firma del contrato
5	Bases	2.1/6.7/258-260	Favor confirmar que se admita como INGENIERO CIVIL a INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS como lo indica el PRONUNCIAMIENTO OSCE N° 66-2013/DSU y el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU.	El Ing. Civil requerido como parte del equipo técnico será responsable del diseño estructural del proyecto, por lo cual no aplica lo solicitado.

POSTOR N° 02 SEG

Número de consulta	Documento	Cláusula/tem/pág.	Consulta	Respuesta
1	Bases	III/17/50	Solicitamos que se reduzca el monto de l porcentaje de la carta fianza de fiel cumplimiento del 20% al 10% del monto contratado, de modo que se pueda garantizar la mayor participación de postores.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
2	Bases	2.1/6.7/259-260	Solicitamos al Comité Especial, que se admita a un Ingeniero Industrial Español en los cargos que se solicite a un profesional con título de Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electro Mecánico o Ingeniero Electricista , dado que las competencias y actividades que realiza son similares.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
3	Bases	2.1/6.7/259	Solicitamos al Comité Especial, que se amplie el perfil del Especialista Socio Ambiental, aceptando también el título de Ingeniero Agrónomo, siempre y cuando que cuente con la experiencia solicitada en las bases.	Ceñirse a lo establecido en las Bases
4	Bases	2.1/6.7/261	Solicitamos al comité Especial , que se admita para los profesionales extranjeros que solo sea obligatorio presentar la Constancia de haber iniciado el trámite de colegiatura del personal extranjero ante SUNEDU, tanto para la etapa de evaluación de propuestas, como para la firma de contrato.	Se acepta requerimiento para la etapa de evaluación de propuestas y será obligatorio para la firma del contrato
5	Bases	2.1/6.7/258-260	Favor confirmar que se admita como INGENIERO CIVIL a INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS como lo indica el PRONUNCIAMIENTO OSCE N° 66-2013/DSU y el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU.	El Ing. Civil requerido como parte del equipo técnico será responsable del diseño estructural del proyecto, por lo cual no aplica lo solicitado.

POSTOR N°03 INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS INGETEC SUCURSAL DEL PERÚ

Numero de Consulta	Documento	Cláusula/tem/pág.	Consulta	Respuesta
4	BASES DE CONCURSO	22.1Para la aplicación de las penalidades no se requerirá notificación previa de AAP al Consultor. En tal sentido, éstas serán de aplicación automática y podrán ser descontadas por AAP de las valorizaciones y/o liquidaciones que estuvieran pendientes de pago. En caso éstas no fueran suficientes para cancelar las penalidades, AAP procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento. Ver CPI N° 002-21-AAP, pagina 53 AAP estará facultado a retener al Consultor el pago de las facturas y/o liquidación pendiente de pago en caso el Consultor incumpla de manera total o parcial cualquier disposición del Contrato de Consultoría y sus Anexos., Ver CPI N° 002-21-AAP, pagina 53 13.1Para la aplicación de las penalidades no se requerirá notificación previa de AAP al Consultor. En tal sentido, éstas serán de aplicación automática y podrán ser descontadas por AAP de las valorizaciones y/o liquidaciones que estuvieran pendientes de pago. En caso éstas no fueran suficientes para cancelar las penalidades, AAP procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento. Ver CPI N° 002-21-AAP, pagina 75	Solicitamos que la imposición de las multas sea adelantada por el juez del contrato, ninguna de las partes cuenta con facultades para declarar de forma unilateral los incumplimientos o imponer multas. No se puede ser juez y parte. Es indispensable que el procedimiento sea adelantado por el juez natural, en virtud del derecho al debido proceso, y con el fin de que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción en un escenario imparcial. No se establece un procedimiento sancionatorio que permita al contratista ejercer el derecho de defensa y contradicción	Ceñirse a lo establecido en las Bases
5	BASES DE CONCURSO	En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro") que las partes declaran aceptar y conocer, con las especificaciones que se señalan en los párrafos siguientes, comprometiéndose a acatar el aludo, el cual es inapelable. Ver CPI N° 002-21-AAP, pagina 108	Solicitamos que el mecanismo de solución de conflictos sea un tribunal de arbitramento de derecho internacional	Ceñirse a lo establecido en las Bases
6	BASES DE CONCURSO	En caso de incumplimiento, AAP podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato y aplicar una penalidad equivalente al 20% del monto contractual, sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior. Dicha penalidad podrá ser deducida de las valorizaciones pendientes de pago. Ver CPI N° 002-21-AAP, pagina 105	Solicitamos reducir el porcentaje a máximo un 10% del valor del contrato	Ceñirse a lo establecido en las Bases
7	BASES DE CONCURSO	Garantía de Seriedad de Oferta a favor de AAP El Postor deberá presentar una Carta Fianza bancaria por un monto equivalente al 3% del monto referencial del Concurso, emitida por cualquiera de las entidades bancarias autorizadas para realizar operaciones en el Perú por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs y calificadas como de primer nivel. La carta fianza de seriedad de oferta deberá ser emitida con características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de exclusión, con obligación expresa del fador de pagar el importe de la fianza dentro de las 24 horas del simple requerimiento de AAP, de acuerdo con el Formato de Garantía de Seriedad de Oferta, según Formato N° 13.	Se solicita modificar que para emitir la garantía de seriedad de oferta pueda ser gestionada a través de una póliza de seguro por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en el Perú la cual sustituiría la garantía bancaria.	Se acepta, pero debe indicar de manera escrita en la misma garantía que esta sea: sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada y de realización automática a solo requerimiento de AAP. Asimismo esta entidad deberá tener la máxima calificación de riesgo y debe tratarse de una Carta Fianza y no de una Póliza de Caución.



Handwritten signature

8	BASES DE CONCURSO	<p>15.1.7 EL CONSULTOR faculta a AAP a retener, en calidad de garantía mobiliaria, todo monto proveniente de la ejecución de la carta fianza que no hubiera sido imputado por AAP. La garantía mobiliaria referida respaldará el cumplimiento por EL CONSULTOR de todas y cada una de las obligaciones asumidas por este en virtud del presente Contrato, manteniéndose vigente hasta el momento en que EL CONSULTOR cumpla con emitir (conforme a lo indicado en acápite precedente) y entregar a AAP la nueva carta fianza que reemplace a la ejecución. Al efecto, AAP queda autorizado por el CONSULTOR a imputar directamente contra la garantía mobiliaria referida cualquier saldo deudor que éste tuviera pendiente o se generase en virtud del presente Contrato. El monto de dicha garantía mobiliaria que no fuera imputada por AAP para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de CONSULTOR, será devuelto a éste (sin intereses) contra la recepción por parte de AAP de la nueva carta fianza.</p>	Se solicita eliminar este requerimiento	Ceñirse a lo establecido en las Bases
9	BASES DE CONCURSO	<p>18. INICIO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA La prestación del Servicio de Consultoría es de 180 Días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la entrega por parte de AAP al Consultor de la Notificación de Inicio de Servicio (NIS). / pág 51</p>	Por favor aclarar cual es el plazo de ejecución del servicio si 180 o 270 días calendario.	Se aclara que el plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendarios.

pei



[Handwritten signature]